

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (ACTUAL CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN) Y EL HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIO-ASISTENCIALES BÁSICAS DE LA CIUDADANÍA GALLEGA RESIDENTE EN BUENOS AIRES

Santiago de Compostela, 30 de agosto de 2024

REUNIDOS

Por una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración, en nombre y representación de la Xunta de Galicia en virtud del Decreto de su nombramiento 44/2024, de 14 de abril, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra el Hogar Gallego para Ancianos de Buenos Aires, Argentina, entidad representada en este acto por el presidente, Bernardo Rey González, que actúa en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

Primero

Es competencia de la actual Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, creada por Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, las relaciones y el apoyo a las personas y a las comunidades gallegas del exterior así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento y tal y como se recoge en el artículo 1.c) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Como órgano superior de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, a la Secretaría General de la Emigración, le corresponde entre otras, la dirección de las competencias en materia de emigración.

Segundo

El 13 de febrero de 2024, la actual Consellería de Empleo, Comercio y Emigración firmó un convenio de colaboración con el Hogar Gallego para Ancianos de Buenos Aires.

En la cláusula primera del convenio se señala que su objeto es establecer el marco de la colaboración para contribuir a la prestación de asistencia a las personas gallegas que residen en el Hogar Gallego para Ancianos de Buenos Aires que, por razón de carencia o de dependencia, se encuentren en situación de necesidad y no puedan afrontar el coste de su estancia.

Tercero

El Hogar Gallego para Ancianos de Buenos Aires es una entidad benéfica sin ánimo de lucro fundada en 1943 y está inscrita como comunidad gallega en el Registro de la Galleguidad. Tiene como finalidad proporcionar albergue digno a personas que no pueden hacerle frente a la vida, por su edad o condiciones fisiológicas.

Cuenta con una residencia de mayores, situada en Domselar, en la que ofrecen una asistencia integral que incluye la estancia, alimentación, control de la salud y asistencia social y en la que, a día de hoy, se está desarrollando una destacada e insustituible labor socio-asistencial con las personas mayores pertenecientes a la colectividad gallega emigrante.

Cuarto

En la cláusula tercera del convenio se establece una aportación económica por un importe de **treinta mil euros (30.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

En la cláusula octava, obligaciones de las partes, el Hogar Gallego para Ancianos de Buenos Aires se compromete a prestar los servicios objeto del convenio en los términos establecidos en él e informar periódicamente a la Secretaría General de la Emigración de los resultados sociales de esta iniciativa.

Debido a la situación social, política y económica por la que está atravesando el país y sobre todo al aumento del coste de los gastos de funcionamiento del centro, el Hogar Gallego para Ancianos tiene graves dificultades con la financiación prevista inicialmente en este año para el mantenimiento del hogar, por lo que, a fin de seguir prestando la atención necesaria a las personas gallegas que residen en él, es preciso incrementar el importe de la aportación en 10.000€.

Las partes, actuando en el ejercicio de su cargo y representación,

ACUERDAN

Cláusula primera: incrementar en 10.000€ la aportación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración prevista en la cláusula tercera, que queda redactada de la siguiente manera en el primer párrafo:

“Al objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cuantía de cuarenta mil euros (40.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 44.05.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.”

Cláusula segunda: Modificar los plazos de justificación y de vigencia recogidos en la cláusula sexta párrafo primero, que queda redactada de la siguiente manera:

“El plazo de justificación de este convenio finaliza el 10 de diciembre de 2024.”

y en la cláusula décima quinta, que queda redactada de la siguiente manera en el párrafo primero:

“Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen”.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman dos ejemplares, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El conselleiro de Empleo, Comercio y
Emigración

José González Vázquez

El presidente del Hogar Gallego para
Ancianos

Bernardo Rey González